



Expediente: **056520641040**
Radicado: **AU-04868-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/12/2023** Hora: **18:18:35** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución **RE-05191-2021** del 05 de agosto de 2021 el Director general delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **RE-04812-2022 del 06 de diciembre de 2022**, se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural al señor **WILSON MANUEL GUZMÁN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.903.505** en beneficio del predio denominado "**La Alemania**", ubicado en la vereda **La Holanda**, del municipio de San Francisco, Antioquia, para la extracción de 49,85 m³ de madera.

Que la resolución con radicado **RE-04812-2022 del 06 de diciembre de 2022**, se notificó de manera personal el día 07 de diciembre de 2022.

Que mediante control y seguimiento realizado por parte de funcionarios de Cornare, a las obligaciones impuestas a través de la resolución **RE-04812-2022 del 06 de diciembre de 2022**, se generó informe técnico con radicado **IT-07997-2023 del 24 de noviembre de 2023**, en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 01 de noviembre de 2023 ingeniera forestal del equipo técnico realizó revisión documental al expediente 056520641040 con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución RE-04812-2022 del 06 de diciembre de 2022 encontrando lo siguiente.

25.1. Dentro de las fotografías adjuntas por el solicitante se observa que la madera de desperdicio fue apilada



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare

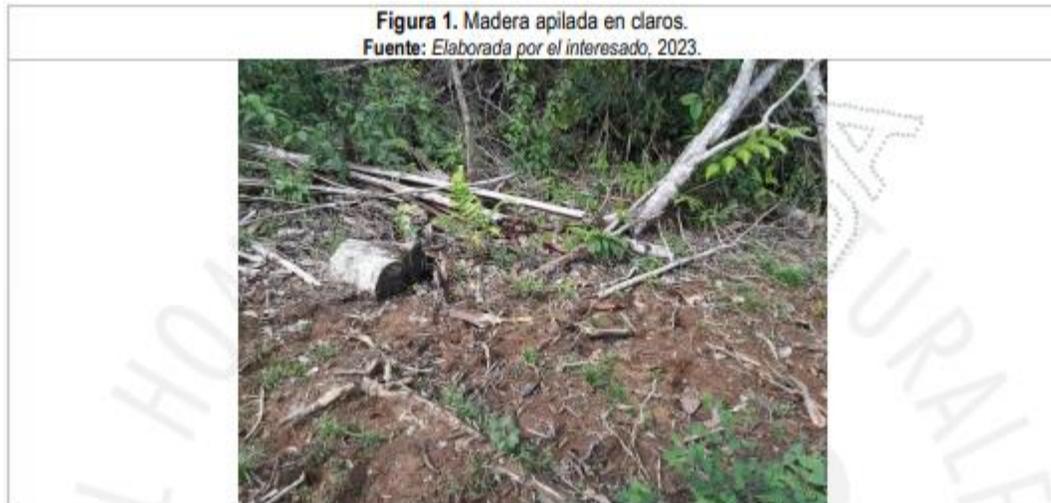


comare



Cornare

de manera que facilita la reintegración como materia orgánica al ecosistema (Figura 1).



25.2. Una de las obligaciones del señor Wilson Manuel Guzmán Castrillón registradas en la resolución RE04812-2022 del 06 de diciembre de 2022 era la de compensar en una proporción de 1:4, en total 360 árboles de especies nativas, los cuales fueron sembrados en el mismo predio contando con un tamaño adecuado y mantenimiento (Figura 2). Las especies sembradas fueron *Swietenia macrophylla* (Cedro caobo) y *Cedrela odorata* (Cedro rosado) (Figura 3).



Figura 3. Individuo sembrado para compensación.

Fuente: Elaborado por el interesado, 2023.



25.3. Se consultó la base de datos de salvoconductos registrados en la plataforma VITAL, en la cual se identificó que se expidieron 12 salvoconductos entre enero y mayo de 2023, para un volumen total de 44,75 m³ aprovechados y movilizados (Tabla 1).

Tabla 1. Volumen movilizado mediante permiso de aprovechamiento forestal con resolución 134-0159-2013.

Nombre científico	Nombre común	Volumen Total (m ³)
<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	3,18
<i>Miconia minutiflora</i>	Nigüito	5,22
<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	2,24
<i>Simaouba amara</i>	Cedrillo	5,65
<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	6,37
<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	22,09
Total general		44,75

Fuente: Base de datos corporativa de salvoconductos.

25.4. Por medio de imágenes satelitales del año 2021, imagen más actualizada disponible en Google Earth y anterior a la vigencia del permiso, se observan los puntos entre los que se encontraban los árboles autorizados para aprovechamiento (Figura 4).

Figura 4. Imagen satelital del año 2021, del predio con PK 6522002000001700004 y los puntos asociados al aprovechamiento.

Fuente: Google earth, 2023.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-04812-2022 del 06/12/2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución RE-04812-2022. Artículo primero. Parágrafo 2: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presenta actuación.		X			
Resolución RE-04812-2022. Artículo segundo: COMPENSACIÓN, todo aprovechamiento de árboles fuera de la cobertura de bosque natural, deberán realizar compensación por pérdida de biodiversidad... Opción 1. Realizar reposición de especies nativas en una relación 1:4 en un predio autorizado o de su propiedad; ... en este caso el interesado deberá plantar 360 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia ... durante un mínimo de 3 años.		X			
Resolución RE-04812-2022. Artículo tercero. Numeral 1: Se deberá desramar y repicar los residuos forestales y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.		X			
Resolución RE-04812-2022. Artículo tercero. Numeral 2: Aprovechar única y exclusivamente los árboles citados.		X			
Resolución RE-04812-2022. Artículo tercero. Numeral 4: Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello		X			

26. CONCLUSIONES:

26.1. Se realizó revisión documental al expediente 056520641040 con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución RE-04812-2022 del 06 de diciembre de 2023 para una única unidad de corta, encontrando que el permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural fue llevado a cabo de manera selectiva y que el señor Wilson Manuel Guzmán Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 70.903.505, cumplió con las obligaciones ambientales establecidas.

26.2. Se consultó la base de datos de salvoconductos registrados en la plataforma VITAL, en la cual se identificó que se realizó movilización de madera entre enero y mayo de 2023, para un volumen total de 44,75 m3.

26.3. El aprovechamiento se realizó en el tiempo estipulado y siguiendo buenas prácticas silviculturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. “Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-07997-2023 del 24 de noviembre de 2023**, se procederá a dar por terminado el **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Por Fuera De La Cobertura De Bosque Natural**, otorgado mediante resolución con radicado. **RE-04812-2022 del 06 de diciembre de 2022**, a nombre del señor **Wilson Manuel Guzmán Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 70.903.505**, toda vez que este fue llevado a cabo en su totalidad y perdió vigencia el 22 de junio de 2023.

Con base en lo anterior se procederá de igual archivar el expediente **Nro. 056520641040**, el cual contiene las actuaciones administrativas y/o técnicas derivadas del permiso de aprovechamiento en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Por Fuera De La Cobertura De Bosque Natural, otorgado mediante resolución con radicado. **RE-04812-2022 del 06 de diciembre de 2022**, a nombre del señor, **Wilson Manuel Guzmán Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 70.903.505**, de acuerdo a la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al señor el señor **Wilson Manuel Guzmán Castrillón, Identificado Con Cédula De Ciudadanía 70.903.505**, que deberá realizar acciones de mantenimiento con el fin de garantizar la prevalencia del material vegetal establecido

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 056520641040**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **Wilson Manuel Guzmán Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía 70.903.505;** según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056520641040
Proyectó: John Fredy Quintero A.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 07/12/2023